Nota DA N°439 /2023

Asunción, 19 de setiembre de 2023.

LPN SBE N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PLURIANUAL" - ID N° 434317.

Señor
DR. JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos a bien dirigirnos a usted en el marco de la Circular DNCP N° 02/2023, por la cual se dispone el **otorgamiento de anticipos financieros a MIPYMES**, conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23*".

Al respecto, manifestamos cuanto sigue:

Que, se entiende que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual.

Que, la presente licitación, por su naturaleza, no requiere de anticipo financiero para su ejecución ya que se encuentra dentro del proceso normal para una venta a crédito, confirmado por la planificación del precio referencial, por la cual se solicitan presupuestos y éstos se reciben de los potenciales oferentes considerando el pago posterior a la provisión del bien o servicio.

Que, se considera que establecer el anticipo financiero, encarecería innecesariamente los precios ofertados ya que conllevaría a la presentación de Garantía de Anticipo, el cual debe ser instrumentado vía Póliza de Caución o Garantía Bancaria, que producirá un costo a los oferentes y éste deberá cargarse al valor de la ejecución contractual.

Que, el Hospital no puede esperar el desembolso efectivo del anticipo para recepcionar la provisión de los bienes requeridos, sujetos de este proceso de contratación; teniendo en cuenta, que la Ley establece que el proveedor está obligado a entregar lo adjudicado una vez que efectivamente se le haya depositado el anticipo.

Cabe recordar que el Hospital de Trauma "Manuel Giagni" es un Centro Asistencial de Referencia Nacional, que recibe pacientes traumatizados de todo el país con diferentes niveles de urgencia para su atención y por ende la rápida y oportuna asistencia médica es muy sensible no solo para el logro de los objetivos Institucionales, sino porque representa la posibilidad de vida o de muerte de quienes acuden a él.

Por lo expuesto, solicitamos se sirva tomar por justificado la no inclusión de anticipos financieros dentro del presente proceso de contratación.

Sin otro en particular, le saludamos muy atentamente.

Lic. MYRIAM CÁCERES
Jefa, UOC N° 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" REPUBLICA DEL PARAGUAY DIRECCION ADMINISTRATIVA

Lic. JUANA LEZCANO
Directora, Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"